

RAD. 68001-31-03-010-2020-00152-00
Demandante: Doris Maritza Muñoz Meneses
Demandado: José de los Ángeles Guío Díaz y Otro
Proceso ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito recibido el día 16 de marzo de 2023, la apoderada de la parte actora facultada para recibir, coadyuvada por el apoderado judicial del demandado ALEX VLADIMIR GUÍO DÍAZ solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas (Demanda principal y acumulada). Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se observa la existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente asunto. De igual forma, una vez revisado el expediente y el sistema de información judicial siglo XXI, no se observa la existencia de embargo de remanente y/o del crédito.
Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al escrito presentado el día 16 de marzo de 2023 por la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, coadyuvado por el apoderado judicial del demandado ALEX VLADIMIR GUÍO DÍAZ y por ser procedente, se accederá a la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación (Demanda principal y acumulada).

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

Atendiendo las anteriores consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de presente proceso ejecutivo (Demanda principal y acumulada), instaurado por la señora DORIS MARITZA MUÑOZ MENESES en contra de JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUÍO DÍAZ y ALEX VLADIMIR GUÍO DÍAZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE** el presente asunto.

RAD. 68001-31-03-010-2020-00152-00
Demandante: Doris Maritza Muñoz Meneses
Demandado: José de los Ángeles Guío Díaz y Otro
Proceso ejecutivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e469d1756f6a35a3ef0fa6b2f67756619acd3994602dacb60c3a46d79df805d**
Documento generado en 18/03/2023 10:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>